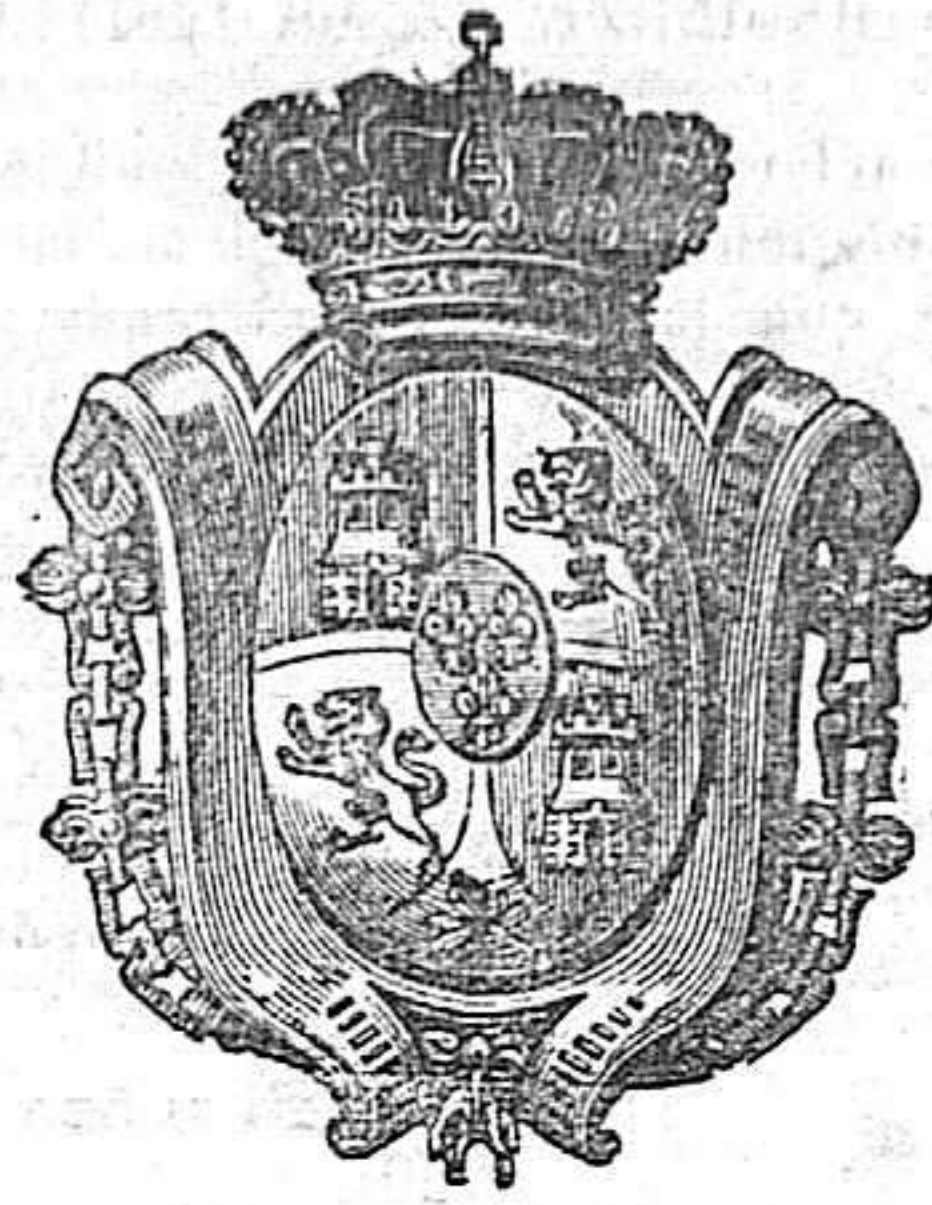


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabanes, que fué decretada por V. S. en 14 de Agosto último, ha emitido con fecha 16 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Septiembre del corriente año se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabanes, que fué decretada en 14 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Castellón.

De los antecedentes y datos que obran en este expediente resulta que, presentada en el Gobierno civil una instancia suscrita por varios vecinos de Cabanes denunciando ciertos abusos advertidos en la Administración municipal, el Gobernador, en 10 de Julio último, solicitó autorización para enviar al citado pueblo un delegado de su autoridad que comprobase la exactitud de lo denunciado, y por Real orden del 14 de Julio citado le fué concedida la autorización pedida.

Nombrado el delegado, practicó, previa citación al Alcalde y Concejales, una detenida visita de inspección á las oficinas municipales.

Como resultado de ella y de otra posteriormente girada con el mismo objeto, por no considerar el Gobernador suficientemente depurados los cargos objeto de la denuncia y especificados después en la primera de las actas de inspección remitida por el delegado, dictó en 14 de Agosto último una providencia suspendiendo al Ayuntamiento y remitiendo los antecedentes á los Tribunales.

Fundó el Gobernador su providencia en los siguientes motivos:

1.º Que dicho Ayuntamiento consignó en el presupuesto de 1893-94, 4.250 pesetas 92 céntimos para dotación del Recaudador de consumos, incluyendo en el repartimiento para el mismo objeto el 3 por 100 de premio de cobranza, con lo que se ha recaudado de los vecinos 800 pesetas en forma indebida.

2.º Que el Ayuntamiento autorizó como ingresos el producto del arrendamiento sobre pesas y medidas para el año de 1893-94, que en segunda subasta adjudicó por 4.500 pesetas; en 17 de Junio le condonó 506 pesetas 25 céntimos, sin dar cuenta del expediente al vecindario ni á la Superioridad.

3.º Que recurrida ante el Gobierno civil la subasta para el arbitrio sobre pesas y medidas, quedó anulada ésta de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, sin que por parte del Ayuntamiento se diera cumplimiento á las órdenes del Gobernador, con lo que el rematante continuó con un contrato anulado.

4.º Que en el año 1891-92 se acordó un repartimiento de 15.185 pesetas 66 céntimos, que fué aprobado por el Gobierno civil con la advertencia de que en la formación del mismo se atemperase la Corporación á lo dispuesto en el art. 5.º, regla 3.ª, de la Real orden de 5 de Abril de 1889, apareciendo que en la cuenta de presupuesto figura como anulado, sin que exista acuerdo alguno del Ayuntamiento.

5.º Que se hacen alteraciones en la riqueza de los contribuyentes, sin previa presentación de documento público, y no existe padrón de riqueza.

6.º Que se han dado por algunos vecinos jornales para composición de caminos, sin que se haya formado padrón de prestación personal ni documento que lo sustituya.

7.º Que la conducción de pliegos á las Autoridades se ha subastado á favor de Domingo Andréu, quien exige por este servicio una peseta á cada uno de los vecinos que no tienen caballería mayor.

8.º Que el último padrón de vecinos es de fecha 31 de Diciembre de 1892, certificándose su exposición al público en 17 de Enero siguiente, siendo así que no debió formarse hasta Marzo, como se desprende del hecho de figurar empadronado como ca-

sado el vecino Telesforo Vidan García, que no contrajo matrimonio hasta Enero de 1893, según se justifica por la certificación que va unida al expediente, hallándose además enmendadas algunas hojas declaratorias.

9.º Que no ha rectificado el padrón de vecinos en Diciembre de 1893 á pesar de haberse reclamado; y

10.º Que Pedro José Calvo y Pascual Saura, arrendatarios de los pastos de particulares, abonaron 250 pesetas más cada uno por el importe de la subasta para la compra de un toro de muerte en la fiesta de aquella villa, sin que pueda determinarse el destino de 275 pesetas que también satisficé José Fauro, vecino de Castellón, por el mismo concepto.

La Subsecretaría es de parecer que procede confirmar la suspensión dictada, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal.

Y la Sección, considerando que por providencia ya citada del Gobernador fueron suspensos los Concejales del referido Ayuntamiento de Cabanes, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia; y

Considerando que de los hechos á que se refiere este expediente pudiera haber algunos constitutivos de delito, es de parecer que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de 14 de Agosto último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en la circular publicada en el Boletín oficial núm. 257, correspondiente al 28 de Octubre último, convocando á elecciones de Concejales en el Ayuntamiento de Esplugas de Francolí al señalar los días en que debían efectuarse las operaciones, debe considerarse rectificadas en la forma siguiente:

La elección tendrá lugar el 11 en vez del 12 como se decía; la designación de Interventores el 4 y el escrutinio general el 15, y así sucesivamente un día antes los demás actos.

Núm. 4283

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Tolosa José Ampudia del Valle (a) Monago, de 47 años de edad, natural de Madrid, de oficio zapatero, soltero, estatura 1.62 metros, pelo castaño, barba cerrada, tiene cicatriz en sentido diagonal sobre ceja izquierda, color moreno; Enrique Lledea Piques, natural de Toledo, de 28 años de edad, de oficio herrero, ajustador, soltero, delgado, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, estatura 1.69 metros; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 31 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4284

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del músico de tercera desertor del regimiento Infantería de Asia, Benito Puig Gironés, hijo de Francisco y de Anastasia, natural de Gerona, estatura 1.553 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color moreno, nariz regular, edad 29 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 31 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Septiembre de 1894. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. José Gean y Morilla, sargento primero de Infantería de Marina, contra la Real orden expe-

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Como ampliación y aclaración á la nota publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 17 del actual de los efectos timbrados sustraídos del almacén que la Compañía arrendataria de tabacos tiene establecido en esta capital, en la parte relativa á los timbres móviles, se hace público á los efectos consiguientes que, según nuevos datos facilitados por el funcionario encargado de formar el expediente respectivo, á dichos timbres corresponde la numeración que á continuación se expresa:

Clases	Número de timbres sustraídos	Numeración de los pliegos	Numeración parcial que debe corresponder a los timbres que comprenden dichos pliegos	Fractions de pliegos cuya numeración no puede determinarse
1. ^a	23	102.	Del 2.526 al 528 (3) 2.531 al 550 (20).	6
2. ^a	56	133 y 134.	Del 3.301 al 350 (50).	
3. ^a	34	136 y 137.	Del 3.376 al 3.425, sin que se pueda determinar á cual de dichos números puedan corresponder los efectos sustraídos.	
4. ^a	72	144 al 146.	Del 3.601 al 650 (50) y 3.576 al 3.600, sin que se pueda determinar á cual de los últimos números puedan corresponder los 22 timbres del pliego 144.	10
6. ^a	50	674 y 675.	Del 16.826 al 875 (50).	
7. ^a	60	160 y 161.	Del 3.976 al 4.025 (50).	
8. ^a	23	367 y 368.	Del 9.151 al 9.200, sin que pueda determinarse á cual de dichos números pueden corresponder los efectos sustraídos.	12
9. ^a	12	Sin numeración.	Sin numeración.	
10. ^a	3	Sin numeración.	Sin numeración.	
11. ^a	153	12.871 al 876.	Del 321.751 al 900 (150).	3
12. ^a	493	16.672 al 690.	Del 416.776 al 417.250 (475).	
13. ^a	1272	9.115 al 120, 10.865 al 10.882, 15.567 al 590.	Del 227.351 al 228.000 (150) 271.551 al 272.050 (500) 389.151 al 750 (600).	22

Tarragona 30 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4286

Don Tomás Bartolomé Sentís, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bellmunt 24 de Octubre de 1894.—Tomás Bartolomé.

Núm. 4287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Formado el reparto de consumos para el actual ejercicio económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el tér-

mino de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Falset 25 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Miguel Mas.

Núm. 4288

EDICTO

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente Ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial, rústica y urbana correspondiente al primer trimestre de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia, son los siguientes:

Contribución rústica y pecuaria

526	Viuda de Luis Sás Sabaté.	4.89
516	Salvador Aguiló Tost.	7.26
517	Esteban Antolín Zaragoza.	3.64
518	Juan Alborná.	3.64
519	Juan Aymamí Monné.	3.47
522	María Barberá Zaragoza.	2.92
524	Francisco Figueras Aleu.	3.29
527	Viuda de Pedro Juncosa Aleu	2.65
530	Viuda de Bautista Martínez Saludas.	12.01
533	Pedro Mariné Roca.	5.99
535	José Mariné Martí.	12.44
536	Miguel Nolla Salvadó.	5.38
538	Viuda de Antonio Puig Savall	5.38
542	Viuda de José Saludas Macip	6.44
544	Esteban Tost Martí.	3.79
546	José Virgili Font.	4.86
551	Antonio Aragonés Estapá.	9.86
553	Teresa Aragonés Vidal.	3.27
558	Viuda de Jacinto Besora Grifoll.	2.53
560	Viuda de José Cantero Gené	3.90
564	Tecla Domenech Castelló.	3.80
566	Magdalena Ferrán Hernández.	3.02
567	Antonio Figuerola.	4.74
568	Viuda de Francisco Huguet Granachas.	2.65
571	José Mariné Aleu.	3.90
577	Dolores Pamies Masdeu.	3.90
578	Salvador Salvadó Martínez.	7.77
581	Miguel Taberna Saludes.	4.00
584	José Tost Guitart.	6.31
617	Juan Battie Battle.	2.96
622	Herederos de Jaime Ferré Grau.	6.75
634	Francisco Castellví Gispert.	6.12
644	Pablo Masdeu Roig.	3.02
645	Herederos de Nadal Aguiló.	4.41
647	Miguel Salvadó Abelló.	3.90
732	Miguel Piñol Vilella.	2.77
735	Miguel Taverna Nolla.	3.41
744	Jacinto Zaragoza Barberá.	3.02
750	Herederos de Rosa Cabré.	2.96
755	Jacinto Salvadó Martínez.	11.68
757	José Huguet Grifoll.	10.93
759	Francisco Piñol.	2.65

Contribución urbana

330	Pedro Avila Salvat.	3.60
335	María Cantero Gatell.	3.60
337	Viuda de Miguel Mariné Cervera.	3.24
348	Viuda de Jacinto Besora Grifoll.	3.60
356	Antonio Serrat Ribé.	3.24
360	Juan Bautista Masdeu Bonet	3.46
362	Ricardo Balcells Brú.	3.60
371	Viuda de José Codina Compte	3.24
376	María Valls Padreny.	3.60
377	Francisco Piñol.	3.60
378	Carmen Aragonés.	3.24

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Alforja 24 de Octubre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

dida por el Ministerio de Marina en 28 de Diciembre de 1891, por la que se dispone se amorticen tres vacantes de cada cinco que ocurran de Alféreces de dicha Arma.

En 12 de Septiembre de 1894. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Angel Lacal Edul contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Julio de 1894, sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo de Establecimientos penales.

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de don Saturnino Fernández del Solar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1891, sobre caducidad del capital é intereses de una lámina de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable á papel, núm. 3.500, expedida á favor del Mayorazgo fundado por Doña Ana María Entrambasaguas.

En 28 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso del Ayuntamiento de Zalamea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio de 1894, sobre destitución de D. Francisco Serrano y Cornejo del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

En 25 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de don José Ruiz Serrano y otros vecinos de Santiago de la Espada (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Marzo de 1894, recaída en el expediente de denuncia de una corta de pinos en el sitio denominado Prado Maderos.

En 25 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de Doña María Serradilla González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Junio de 1894, sobre transmisión de la pensión que disfrutó su madre.

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de don Alfonso Ruiz Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Julio de 1894, sobre constitución de la Junta administrativa del Hospital de la Real Piedad de Cebegín (Murcia).

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de don Aquilino Ordóñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 30 de Abril de 1894, sobre reforma de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1893, que establece el régimen á que han de sujetarse las Sociedades de Seguros de la isla de Cuba para el pago de contribuciones.

En 12 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de don Alejandro Romero y Ruiz del Arco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Agosto de 1894, sobre adjudicación definitiva á D. José María Fernández del aprovechamiento de los productos del primer período de los montes El Robledal y La Sauceda, del término de Cortes (Málaga).

En 26 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso del Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Junio de 1894, sobre propiedad de la casa núm. 16 de la calle de Colón.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.